



## ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021.

Mediante *Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato (BOE de 11 de mayo)*, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte crea y regula los Premios Nacionales de Bachillerato como reconocimiento del especial aprovechamiento del alumnado que haya cursado cualquiera de las modalidades del Bachillerato establecidas en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (en adelante LOE), atendiendo a las modificaciones del currículo y de organización del Bachillerato introducidas por la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa* (en adelante LOMCE).

Como fase previa a los Premios Nacionales de Bachillerato convocados anualmente por el Ministerio de competente en materia de Educación, las Administraciones Educativas de las respectivas Comunidades Autónomas deben regular, convocar y conceder anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato en su ámbito territorial y comunicar la concesión de los mismos, al citado Ministerio, antes del 15 de octubre de cada año, indicando la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, ordenada por la puntuación final obtenida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 6.1 de la precitada orden.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 de la *Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivadas de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BORM de 11 de julio)* que establece que los mencionados premios se concederán anualmente mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y, en forma de extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta del *Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 3 de septiembre)*, procede convocar dichos premios para el alumnado que ha finalizado los estudios de Bachillerato en los centros docentes de la Región de Murcia en el curso académico 2020-2021.





En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 43/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y por el artículo 1 del *Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura*,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Orden

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2020-2021, con el fin de reconocer el mérito, esfuerzo y dedicación del alumnado que ha finalizado en los centros educativos de la Región de Murcia los estudios de Bachillerato derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con excelente trayectoria académica.
2. Mediante esta orden se regula el procedimiento de concesión de los referidos Premios Extraordinarios de Bachillerato, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que habiendo finalizado segundo curso de Bachillerato, según el sistema educativo derivado de la LOMCE, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo referido al régimen jurídico de dichos premios y a los beneficiarios de la subvención, respectivamente, en los artículos 1.3 y 1.4 de la Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

### Artículo 2.- Número de Premios y asignación económica

1. En la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondiente al curso 2020-2021 se podrán conceder, como máximo, trece premios extraordinarios, de acuerdo con el total del alumnado matriculado en segundo curso de Bachillerato en los centros educativos de la Región de Murcia en dicho curso académico, a razón de un premio extraordinario por cada 1.000 alumnos o fracción superior a 500, de conformidad





con lo establecido, respectivamente, en el art. 3.1 de la Orden de 10 de julio de 2017, y en el artículo 5.2 de la Orden ECD/482/2018.

2. La dotación económica de cada premio será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de nueve mil cien euros (9.100 €), que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria **15.02.00.422M.489.01**, proyecto de gasto **03563421PEXB**, conforme a la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021 (Ley 1/2020, de 23 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, BORM nº.95, de 25 de abril de 2020), hasta la entrada en vigor, en su caso, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2021.

### Artículo 3.- Requisitos de participación

Podrán optar a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2020-2021, los solicitantes que reúnan y cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden de 10 de julio de 2017 y en el artículo 5 de la Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo.

### Artículo 4.- Procedimiento y plazo de inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción del alumnado que desee participar en esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden de 10 de julio de 2017, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente orden y su presentación se realizará, preferentemente, en el Instituto de Educación Secundaria en el que el alumnado haya finalizado el Bachillerato, o en el caso de centros privados, en aquel instituto al que esté adscrito su centro, o en su defecto, en las oficinas corporativas de Atención al ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro electrónico único de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del procedimiento 832, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes por parte del alumnado será de siete días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ambos inclusive.

Las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, realizarán las funciones de registro, presentación de





documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el procedimiento, según lo establecido en el artículo 4.3 de la orden de 10 de julio de 2017.

2. Los directores de los centros educativos, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, la relación de alumnos inscritos a través del enlace que se enviará al email corporativo del centro educativo, así como las solicitudes, y certificaciones académicas, debidamente firmadas, de todo el alumnado participante y otros documentos aportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de Orden de 10 de julio de 2017 y el Anexo I de esta convocatoria.
3. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública la relación provisional de alumnado admitido y excluido, la causa de exclusión, así como el plazo y modo para subsanar los posibles errores y omisiones, así como la relación definitiva del alumnado admitido, según lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de 10 de julio de 2017.
4. Los alumnos que presenten alguna discapacidad deberán atenerse a lo establecido al efecto en el artículo 4.6. de la Orden de 10 de julio de 2017.

#### **Artículo 5.- Órgano instructor del procedimiento.**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será el Jefe de Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, el cual realizará las funciones y actuaciones previstas en el artículo 10 de la Orden de 10 de julio de 2017.

#### **Artículo 6.- Tribunal evaluador**

1. El órgano encargado del desarrollo y evaluación de la prueba será un Tribunal evaluador, cuya composición y funciones serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden de 10 de julio de 2017.
2. Las actuaciones del Tribunal evaluador serán las previstas en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Orden de 10 de julio de 2017.

#### **Artículo 7.- Estructura, calificación y desarrollo de la prueba**

La estructura, calificación y desarrollo de la prueba para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 10 de julio de 2017.





## Artículo 8.- Fecha, lugar y horario de realización de la prueba

La realización de la prueba de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al curso 2020-2021 está prevista para el mes de julio, con fecha no posterior al día 15. Dicha fecha estará sujeta a la situación sanitaria derivada de la COVID-19.

Al objeto de adecuar la fecha y horas de celebración de las pruebas, así como los espacios necesarios, el alumnado participante en la convocatoria que pertenezca a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente las pruebas previstas en un día y horas determinadas de la semana, deberán adjuntar certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda de su pertenencia a la confesión religiosa que profese así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no adjuntar dicha documentación en el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá como aceptada la fecha que se establezca para la celebración de la prueba.

La sede de celebración de la prueba se anunciará en el momento de publicar las relaciones provisionales y definitivas del alumnado admitido y excluido en la presente convocatoria.

El horario de comienzo, desarrollo y finalización de la prueba será el siguiente:

08:45-09:00 horas	Convocatoria, identificación, llamamiento de los aspirantes y distribución de estos por aulas.
09:15-10:45 horas	Primer ejercicio de la prueba (90 minutos).
10:45-11:00 horas	Descanso (15 minutos)
11:00-12:30 horas	Segundo ejercicio de la prueba (90 minutos).
12:30-13:00 horas	Descanso (30 minutos)
13:00-14:30 horas	Tercer ejercicio de la prueba (90 minutos).

## Artículo 9.- Publicaciones del Tribunal evaluador y reclamaciones

1. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal evaluador anunciará el día y el lugar en que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública el Acta de calificaciones provisionales, que relacionará los candidatos por orden alfabético, la calificación de cada





uno de los tres ejercicios y la calificación final obtenida en cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Los participantes mayores de edad, o sus padres o representantes legales, si estos son menores de edad, podrán reclamar por escrito la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente en el que se hayan hecho públicas las calificaciones provisionales, según lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden de 10 de julio de 2017. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional a través del procedimiento 832 de la Sede Electrónica o en cualquiera de los lugares determinados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con objeto de agilizar el procedimiento, deberán enviar copia de la reclamación presentada al correo electrónico del Servicio de Ordenación Académica: [ordenacion.academica@murciaeduca.es](mailto:ordenacion.academica@murciaeduca.es).

2. El Presidente del Tribunal evaluador valorará el objeto de la reclamación (error material padecido en la calificación o valoración de algún ejercicio) y determinará o resolverá según lo dispuesto en los artículos 8.2, 8.3 y 8.4 de la Orden de 10 de julio de 2017.
3. Una vez resueltas las reclamaciones que se hayan presentado, el Tribunal evaluador procederá a la publicación del Acta de calificaciones definitivas y remitirá, al órgano instructor, el informe preceptuado en el artículo 6.3.c) de la Orden de 10 de julio de 2017, acompañado de la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en los artículos 9.1 y 9.2 de dicha orden.

#### **Artículo 10.- Instrucción del procedimiento**

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por el Tribunal evaluador, formulará la Propuesta de Resolución provisional de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, otorgando un plazo de dos días hábiles a contar a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura para presentar, por escrito, ante dicho órgano, solicitud de corrección de errores, según lo previsto en los artículos 10.3, 10.4, 10.5 y 10.6 de la Orden de 10 de julio de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior y al objeto de agilizar los trámites requeridos para que el alumnado pueda participar en la convocatoria de los Premios Nacionales de Bachillerato y ajustarse a los plazos establecidos al efecto por el Ministerio con competencia en Educación, los interesados o sus padres o representante legales podrán remitir copia escaneada de sus alegaciones para la corrección de los posibles errores que hayan





podido producirse al correo electrónico del Servicio de Ordenación Académica: [ordenacion.academica@murciaeduca.es](mailto:ordenacion.academica@murciaeduca.es).

Transcurrido el plazo anteriormente referido y, si procede, corregidos los posibles errores, el órgano instructor hará pública la Propuesta de Resolución definitiva de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, que deberá expresar la relación de beneficiarios propuestos para la subvención, su cuantía y la puntuación global obtenida por cada uno de ellos, según lo establecido en el artículo 10.6 de la Orden de 10 de julio de 2017.

#### **Artículo 11.- Resolución del procedimiento y entrega de premios.**

1. La Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con la Propuesta de Resolución definitiva efectuada por el órgano instructor, resolverá motivadamente, mediante orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, publicándose dicha orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 11.2 de la Orden de 10 de julio de 2017.

2. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en el artículo 11.3 de la Orden de 10 de julio de 2017.
3. El alumnado seleccionado en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2020-2021 recibirá su premio en un acto público celebrado a tal efecto y se publicará la concesión de dichos premios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 11.4 de la Orden de 10 de julio de 2017.

#### **Artículo 12.- Derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato y obligaciones del beneficiario.**

1. Los derechos y beneficios que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato son los recogidos en el artículo 12 de la Orden de 10 de julio de 2017.
2. Los alumnos premiados estarán exentos de las circunstancias y obligaciones establecidas en los artículos 13.2 y 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden de 10 de julio de 2017.





Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa  
y Formación Profesional

### Artículo 13. Propuesta a Premios Nacionales

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la convocatoria correspondiente al curso 2020-2021, a efectos de que pueda optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales de Bachillerato que convoque el Ministerio con competencias en Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 10 de julio de 2017 y en el artículo 6.1 de la Orden ECD/482/2018.

### Artículo 13. Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### Disposición final única. Efectos.

La presente orden produce efectos al día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Educación y Cultura

María Isabel Campuzano Martínez

11/05/2021 10:31:27

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-461536d0-6233-5922-455b-005056916280





## ANEXO I

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2020-2021)

#### 1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos del Solicitante		DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos	
			Fijo:	
			Móvil:	
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia	
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:		
Correo electrónico		NRE - Número de Registro de Estudiante (*)		
Centro Educativo en el que ha finalizado sus estudios de 2º de Bachillerato:				

(\*) Este dato deberá ser facilitado por el centro

#### 2. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL (\*)

Nombre y Apellidos del Padre/Madre/Tutor Legal		DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos	
			Fijo:	
			Móvil:	
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia	

(\*) Cumplimentar únicamente en caso de alumnos menores de edad

#### 3. ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD

Presenta discapacidad que necesita adaptación para la realización de las pruebas:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Especificar discapacidad y adaptación necesaria (sólo en caso de que se haya consignado el SI).	

#### 4. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Documentos que acompañan a la solicitud de inscripción:	
DNI / NIE / Pasaporte	<input type="checkbox"/>
Certificación Académica del alumno	<input type="checkbox"/>
Resolución o Certificado de discapacidad	<input type="checkbox"/>
Dictamen Técnico-Facultativo	<input type="checkbox"/>
Informe del Orientador / Servicio de Orientación	<input type="checkbox"/>
Certificación de autoridad religiosa y documentación justificativa	<input type="checkbox"/>





El interesado no está obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración si expresa su consentimiento para que estos sean consultados o recabados. A tal fin, deberá expresar su autorización u oposición expresas en el presente formulario de inscripción (*)	<input type="checkbox"/> SI AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO
---	--

(\*) En aplicación del art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 5. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A

Modalidad de Bachillerato y, en su caso, de itinerario cursado por el alumno en 2º curso de Bachillerato		
<input type="checkbox"/> BACHILLERATO DE CIENCIAS		
<input type="checkbox"/> BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	<input type="checkbox"/> ITINERARIO DE HUMANIDADES	
	<input type="checkbox"/> ITINERARIO DE CIENCIAS SOCIALES	
<input type="checkbox"/> BACHILLERATO DE ARTES		
Primera Lengua Extranjera cursada por el alumno en 2º curso de Bachillerato (escoger solamente una)		
<input type="checkbox"/> INGLÉS <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> ALEMÁN <input type="checkbox"/> ITALIANO		
Asignatura Troncal de 2º de Bachillerato de la que desea examinarse el alumno (escoger solamente una)		
BACHILLERATO DE CIENCIAS	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	BACHILLERATO DE ARTES
<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS II <input type="checkbox"/> BIOLOGÍA <input type="checkbox"/> DIBUJO TÉCNICO II <input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/> GEOLOGÍA <input type="checkbox"/> QUÍMICA	<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II <input type="checkbox"/> LATÍN II <input type="checkbox"/> ECONOMÍA DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/> HISTORIA DE LA FILOSOFÍA <input type="checkbox"/> GEOGRAFÍA <input type="checkbox"/> GRIEGO II <input type="checkbox"/> HISTORIA DEL ARTE	<input type="checkbox"/> FUNDAMENTOS DEL ARTE II <input type="checkbox"/> ARTES ESCÉNICAS <input type="checkbox"/> CULTURA AUDIOVISUAL II <input type="checkbox"/> DISEÑO

## 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
---

## 7. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Responsable del tratamiento: Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, con domicilio en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, CP 30005. Finalidad del tratamiento: cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2020-2021. Los datos recogidos serán tratados de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Derechos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y la normativa citada, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a
---





Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa  
y Formación Profesional

no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

En \_\_\_\_\_ (localidad), a \_\_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de 2021

Firma del Interesado (\*)

(\*) En caso de que el alumno/a sea menor de edad, esta solicitud deberá estar firmada por el padre, madre o tutor legal.

**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**  
GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO Nº 32, ESCALERA 2ª, PLANTA 4ª. 30005 MURCIA

11/05/2021 10:31:27

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-401536d0-6233-5972-455b-0050509166280

